FEMPCLM.
EXPTE. CONTRATACIÓN Nº: 2/2017.

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA FEMPCLM

D. TOMÁS MAÑAS GONZÁLEZ, con NIF nº 28650263-Z, como Secretario General de la **FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA** (en adelante, FEMPCLM), actuando en su calidad de Órgano de Contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM, de conformidad con lo establecido en el apartado V.1.b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMPCLM aprobado por acuerdo del Comité Ejecutivo de la FEMPCLM de fecha 24 de noviembre de 2014,

VISTO que, con fecha 25 de septiembre de 2014, el Comité Ejecutivo de la FEMPCLM acordó aprobar el denominado **PROYECTO CLIME, INNOVACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA.**

VISTO que, mediante resolución de la Secretaría General de fecha 30 de marzo de 2017, se acuerda el inicio del procedimiento correspondiente al Expediente de Contratación nº 2/2017 de la Central de Contratación de la FEMPCLM denominado **"CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE LAS EELL ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM"** (en adelante, CONTRATO MIXTO), siendo aprobado, finalmente, por Resolución de fecha 7 de marzo de 2018.

VISTO que mediante acuerdo del Comité Ejecutivo de la FEMPCLM de fecha 17 de octubre de 2017 y posterior resolución de la Secretaría General de fecha 18 de octubre de 2017 se procede a la designación de los miembros de la Mesa de Contratación correspondiente al Expediente de Contratación nº 2/2017 de la Central de Contratación de la FEMPCLM.

VISTO que, en cumplimiento de sus cometidos, la Mesa de Contratación se ha reunido en sucesivas ocasiones a fin de proceder a la apertura de los sobres correspondientes a la licitación del concurso correspondiente al Expediente de Contratación nº 2/2017 de la Central de Contratación de la FEMPCLM, así como, entre otras cuestiones, a elaborar los informes y a valorar y calificar las ofertas presentadas por los distintos licitadores.

VISTO que, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 6.B) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), la mesa de contratación elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, la cual habrá de ser motivada.

VISTO que la propuesta de adjudicación del CONTRATO MIXTO remitida al Órgano de Contratación por parte de la Mesa de Contratación, acordada en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2018, reúne todos los requisitos de imparcialidad y objetividad que se requieren en un procedimiento de estas características y que se han elaborado y adjuntado a las actas de las distintas sesiones de la mesa la totalidad de informes técnicos, económicos y jurídicos que acreditan que se ha observado el procedimiento de acuerdo con lo previsto tanto en el PCAP como en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP).

VISTO que al acta de la sesión 7ª de la Mesa de Contratación de fecha 17 de octubre de 2018 se acompaña, como anexo, el informe técnico de valoración de proposiciones correspondiente al contenido de los Sobres nº 2 *"Documentación técnica para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor"* emitido por los servicios técnicos de la FEMPCLM, habiendo sido dicho informe aprobado por unanimidad y al cual me remito en su integridad para resolver en conformidad con el mismo.

VISTO que al acta de la sesión 12ª de la mesa de contratación de fecha 12 de noviembre de 2018 se acompaña, como anexo, el INFORME FINAL DE VALORACIÓN de las proposiciones, correspondiente tanto al resumen de la valoración en puntos del contenido de los Sobres nº 2 *"Documentación técnica para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor"* como al contenido y valoración de los Sobres nº 3 *"Oferta económica y otra documentación económica"* y emitido por los servicios técnicos de la FEMPCLM, habiendo sido dicho informe aprobado por unanimidad y al cual me remito en su integridad para resolver en conformidad con el mismo.

VISTO el certificado de fecha 12 de noviembre de 2018 presentado por la Secretaria de la Mesa de Contratación ante el Órgano de Contratación en el que se acredita la clasificación definitiva en que han quedado los licitadores, por orden decreciente de valoración de las proposiciones, así como el acuerdo de la Mesa de Contratación de elevar, a dicho Órgano de Contratación, la propuesta de adjudicación del CONTRATO MIXTO a la entidad que ha obtenido una mayor puntuación al ser considerada como la oferta económicamente más ventajosa.

VISTO que dicha clasificación, por orden decreciente de valoración de las proposiciones, ha sido la que a continuación se indica:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL ASIGNADA A CADA CRITERIO DE VALORACIÓN		TOTAL PUNTOS DEL CONCURSO máximo 100 puntos
	CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES máximo 38 puntos	CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES máximo 62 puntos	
ELECNOR, S.A.	**29,462**	**62,000**	**91,462**

VISTO que la entidad que ha obtenido mayor puntuación y cuya adjudicación propone la mesa de contratación, al considerar que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, es la entidad **ELECNOR, S.A.**, con un total de **91,462 puntos**.

VISTO que la puntuación obtenida por la entidad ELECNOR, S.A. se motiva en la mejor adecuación de su oferta a los pliegos publicados por la FEMPCLM, su mejor cumplimiento de las expectativas de la FEMPCLM y de las EELL para ejecutar la Fase II del Proyecto CLIME, así como a su equilibrio entre la oferta técnica y económica.

VISTO que las características y ventajas de la proposición del adjudicatario propuesto, determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia a la presentada por el resto de licitadores y sin perjuicio de que dicho adjudicatario propuesto es el único licitador que no ha sido descartado ni excluido en el procedimiento de licitación, son, entre otras y tal como consta en el *"informe final de valoración"* de fecha 12 de noviembre de 2018 emitido por el Ingeniero Técnico de la FEMPCLM, Coordinador del Proyecto CLIME, las siguientes:

- En cuanto a la MEMORIA TÉCNICA EXPLICATIVA DEL PROYECTO:

  Cumple de modo notable las expectativas de la FEMPCLM y de las EELL al haber presentado un informe específico, con buen nivel de detalle y conocimiento del proyecto, así como de las actividades principales, de las características técnicas de los fabricantes, de colaboradores externos y seguridad y garantía, y en lo relativo a aspectos medioambientales y de ejecución de las actuaciones de mejora y renovación. También cumple de modo suficiente, con dichas expectativas, en relación con los aspectos post-venta y de nivel de detalle y conocimiento de la normativa.

- En cuanto a la METODOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y PLANES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:

  Cumple de modo notable las expectativas de la FEMPCLM y de las EELL al haber presentado un informe específico, con buen nivel de detalle y conocimiento del mantenimiento de las instalaciones, de los locales y de los vehículos, todo ello de acuerdo con la organización prevista, superando incluso lo mínimos establecidos en el PCAP en relación con los vehículos y personal encargado de la ejecución del contrato.

- En cuanto a la MEMORIA TÉCNICA DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA Y RENOVACIÓN PROPUESTAS (PRESTACIÓN P4):

  Cumple de modo excelente las expectativas de la FEMPCLM y de las EELL al haber presentado un informe muy específico, con el mayor nivel de inversiones y, de modo notable, al presentar un informe específico, con buen nivel de detalle y conocimiento de las instalaciones.

- En cuanto al INFORME TÉCNICO DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES:

  Cumple de modo excelente las expectativas de la FEMPCLM y de las EELL al haber presentado un informe muy específico y con elevado nivel de detalle y conocimiento de las instalaciones existentes y, de modo notable, al presentar un informe específico, con buen nivel de detalle y conocimiento del estado de mantenimiento de las instalaciones.

- En cuanto a la PROPOSICIÓN ECONÓMICA y a los ESTUDIOS ECONÓMICO-FINANCIEROS DE LAS 58 EELL:

  Cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en los pliegos.

VISTO, por último, que la totalidad de los documentos referidos en la presente Resolución figuran incorporados al Expediente de Contratación nº 2/2017 de la Central de Contratación de la FEMPCLM.

Es por todo ello que, en calidad de Órgano de Contratación y de acuerdo con lo previsto en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que rige el presente procedimiento de contratación,

RESUELVO

Primero: Adjudicar el **"CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE LAS EELL ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM"** a la entidad **ELECNOR, S.A.**

Segundo: Notificar a la totalidad de participantes en la licitación la adjudicación enunciada en el punto primero anterior, debidamente motivada y junto a la posibilidad de recurso que les asiste, procediendo, simultáneamente, a su publicación en el Perfil de Contratante de la Central de Contratación de la FEMPCLM.

Tercero: Requerir a la entidad adjudicataria y en los plazos establecidos en el PCAP, la presentación de los documentos indicados en el mismo y que legalmente procedan, con carácter previo a la formalización del contrato.

Cuarto: Ordenar la publicación de la formalización del contrato, una vez ésta se produzca, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), Boletín Oficial del Estado (BOE) y Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM).

En Toledo, a doce de noviembre de dos mil dieciocho.

Fdo.: D. Tomás Mañas González.